

Modificación artículo 26 de la Ordenanza Impositiva

ORDENANZA N° 3239

VISTO:

La Ordenanza N° 2636, por medio de la cual se incrementó en \$ 0,75 el adicional del Fondo para la Sociedad de Bomberos Voluntarios y para Defensa Civil, que se liquida con las Tasas de Servicios Generales Urbanos y Servicios Generales Rurales, llevando el mismo a \$ 1,25, y

CONSIDERANDO

Que de dicho Fondo se destinan \$ 1,00 a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso y 0,25 para Defensa Civil, importes estos que no alcanzan en los más mínimo a cubrir los gastos que demanda el llevar adelante los objetivos por los cuales se creó este adicional que era reforzar la Defensa Civil del Distrito y asistir a una Sociedad Civil sin fines de lucro, de las más importantes y trascendentes para nuestra Ciudad, que en los últimos años ha visto incrementados sus costos de funcionamiento, sin que ello se halla visto compensado parcialmente por un incremento en el valor del fondo en cuestión.

POR ELLO

**LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 26º de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26to: Fijase en \$ 3.50 (Pesos tres con 50/100) la contribución mensual por este concepto, la que se liquidará de acuerdo a la metodología aplicada a la Tasa de Servicios Generales Urbanos y Tasa de Servicios Generales Rurales. De este adicional se destinará la suma de \$ 3,00.- (Pesos Tres) para la Sociedad de Bomberos Voluntarios y de \$ 0,50(Cincuenta centavos) para Defensa Civil-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Berisso, 28 de Abril de 2011

Fdo.

Dr. Oscar Francisco Colombo
Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 333

Berisso, 3 de mayo de 2011.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4090-133/10 con fecha 27-04-11, referente a Modificación del artículo 26º de la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3239.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Rúben Fernández

Secretario de Economía